

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN  
Núm. 154-2022.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIO DE CATERING PARA ACTIVIDADES DEL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), MARCADO BAJO LA REFERENCIA: FONPER-DAF-CM-2022-0054.

La presente acta se emite en fecha miércoles diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**Vista:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley 449-06.

**Visto:** El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

**Vista:** La ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**Vista:** La Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

**Visto:** El Manual de Procedimientos para Compras Menor emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**Visto:** Todos los documentos que forman parte integral del presente proceso para la contratación de empresa de servicio de catering para actividades del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

**Vista:** La Declaración Jurada de no asuntos pendientes con el Estado Dominicano y de no prohibiciones legales, depositada por el oferente **A Fuego Lento, S.R.L.**, y que forma parte del expediente.

**Vista:** Las Propuestas presentadas por las empresas interesadas en participar en el presente proceso.

**Visto:** El informe de evaluación de ofertas emitido por el Departamento de Recursos Humanos en fecha viernes doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**Vista:** La Ficha Técnica del presente procedimiento.

**Resulta:** Que en fecha martes doce (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), realizó un llamado público y abierto a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento de Compra Menor convocado para la contratación de empresa de servicio de catering para actividades del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), marcado bajo la Referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0054.

**Resulta:** Los oferentes invitados al presente proceso de Compra Menor fueron: GARCÍA PAVONESSA (GAPA), S.R.L., NIXMAIRY COMERCIAL, S.R.L., CULGRUP, S.R.L., PRODUCCIONES CUCALAMBE, E.I.R.L., INVERSIONES BRADEIRA, S.R.L., PANGA, S.R.L., XIOMARA ESPECIALIDADES, S.R.L.

**Resulta:** Que los oferentes que presentaron ofertas de manera física y a través del Portal Transaccional en el presente proceso de Compra Menor fueron las empresas: **A Fuego Lento, S.R.L.**, en fecha martes diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 3:00 P.M., **Xiomara Especialidades, S.R.L.**, en fecha jueves veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 9:40 A.M, **Cantabria Brand Representative, S.R.L.**, en fecha jueves veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 9:51 A.M.; **Cook Styling By Solange Velez, S.R.L.**, en fecha jueves veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 1:17 P.M.; y **P.A. Catering, S.R.L.**, en fecha jueves veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 1:41 P.M.,

**Resulta:** Que el jueves veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en horas de las: 2:01 P.M., se realizó la lectura de las ofertas recibidas, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas, la cual forma parte integral del expediente.

**Resulta:** Que posterior a la apertura de las ofertas, fueron enviadas mediante correo electrónico para ser evaluadas, al Departamento de Recursos Humanos, en fecha martes veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), las propuestas recibidas a los fines de determinar si estas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento.

**Resulta:** Que los criterios de evaluación fueron definidos en el documento de ficha técnica del presente proceso, clasificándolos entre, fase de evaluación de documentos, fase de evaluación de inspección a las instalaciones del oferente y fase de evaluación de degustación, por lo que, luego de efectuada la apertura de las ofertas, se procedió con la fase de evaluación de documentos solicitados para el presente procedimiento.

**Considerando:** Que luego de analizada la propuesta depositada por el oferente **Cook Styling By Solange Velez, S.R.L.**, se pudo verificar que su oferta económica no fue presentada correctamente, únicamente exponiendo el costo de los platos de los menús solicitados en el documento de ficha técnica para el presente procedimiento, en lugar de lo establecido en el numera 8 del punto 5.2 del documento de ficha técnica, acerca de: "Documentos por presentar dentro del sobre de oferta económica" establece lo siguiente: "Cotización, que desglosé precio, subtotal, ITBIS y total general",

**Considerando:** Que luego de la evaluación de documentos solicitados, se inició la fase de evaluación e inspección de las instalaciones de los siguientes oferentes: **A Fuego Lento, S.R.L.**, **Xiomara Especialidades, S.R.L.**, **Cantabria Brand Representative, S.R.L.** y **P.A. Catering, S.R.L.**, arrojando los resultados que se detallan a continuación:

Oferentes	Cantabria Brand Representative, SRL		P.A. Catering, SRL		A Fuego Lento, SRL		Xiomara Especialidades, SRL	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Higiene y organización en toda el área de preparación y empacado	X		X		X			X
Limpieza general del local	X		X		X			X
Buen manejo con la manipulación de los alimentos por el personal (guantes, mascarillas,	X		X		X			X

delantal, gorros)								
Validar el uso de agua potable, para la preparación de los alimentos	X		X		X			X
Uso adecuado del depósito de desechos	X		X		X			X
Validar que la información colocada en el Formulario de capacidad instalada y calificación del personal en la empresa sea verídica.	X		X		X			X
Espacios de almacenamiento frío y caliente	X		X		X			X
Calidad de los productos (frescos, o que su fecha de vencimiento este mínimo próximo a 6 meses)	X		X		X			X

Considerando: Que el oferente **Xiomara Especialidades, S.R.L.**, no cumplió con los criterios de evaluación y estándares exigidos en el documento de ficha técnica del presente procedimiento en el numeral 6.2, sobre: *"Evaluación de inspección de a las instalaciones de los proponentes"*, para la fase de inspección de las instalaciones del oferente, en cuanto a la organización en la zona de preparación y empaqueo de alimentos, se pudo constar en el almacén que varios de los productos inspeccionados contenían fecha de caducidad por encima del plazo mínimo establecido en la ficha técnica y el personal de la cocina no cumplió con el criterio de equipos de protección para la manipulación de alimentos.

Considerando: Que luego de agotada la fase de evaluación de inspección de las instalaciones del oferente, se procedió con la fase de evaluación de degustación, con los siguientes los oferentes; **A Fuego Lento, S.R.L.**, **Cantabria Brand Representative, S.R.L.** y **P.A. Catering, S.R.L.**, arrojando los resultados que se detallan a continuación:

OFERENTES	Cantabria Brand Representative, SRL		P.A. Catering, SRL		A Fuego Lento, SRL	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Tiempo de entrega				X	X	
Calidad de los alimentos			X		X	
Presentación de los alimentos			X		X	
Sabor de la comida				X	X	
Solicitado vs. Degustación				X	X	
Desayuno			X		X	



Almuerzo			X		X	
Cena			X		X	
Bocadillos				X	X	
Postres			X		X	
Bebidas			X		X	

Considerando: Que el oferente Cantabria Brand Representative, S.R.L., no se presentó en la fecha indicada para agotar la fase de evaluación de la degustación, de igual forma, no se comunicó con el FONPER para justificar dicha ausencia, elementos por los cuales se procedió a descartar dicha propuesta.

Considerando: Que el oferente P.A. Catering, S.R.L., no cumplió con todos los requisitos solicitados en la ficha técnica en elementos tales como la puntualidad, presentándose de manera tardía, planificación, ya que les falto uno de los platos solicitados para la degustación y no asistió el camarero solicitado.

Considerando: Que en fecha viernes doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), es emitido el informe de evaluación de ofertas debidamente firmado y sellado por la Sra. Mayrubi Lázaro, en calidad de Encargada del Departamento de Recursos Humanos, donde se recomienda que para el presente proceso llevado a cabo para la contratación de empresa de servicio de catering para actividades del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), sea adjudicada la empresa A Fuego Lento, S.R.L., ya que cumple con todos los requerimientos establecidos y agoto todas las fases establecidas en la ficha técnica, los cuales fueron validados en dicho informe, el cual reposa en el expediente como anexo.

Considerando: Que el artículo 93 del Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente, cito: "La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".

Considerando: Que la Ficha Técnica para el presente proceso de Compra Menor, en su numeral siete (7) que establece como Criterio de Adjudicación del proceso, cito: "Queda entendido que no necesariamente será adjudicado el oferente que presente menor precio en su oferta, sino aquel que presente la propuesta económica más completa en su totalidad en cumplimiento a las condiciones y documentaciones antes descritas".

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el cual establece lo siguiente: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de máxima autoridad ejecutiva".

Considerando: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Considerando: Que el Artículo 49 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

Considerando: Que el Artículo 3 en su numeral 1 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general".

Considerando: Que el Artículo 3 en su numeral 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente".

Considerando: Que el Artículo 5 en su numeral 2 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente, cito: "Deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en sus relaciones con la Administración Pública, los siguientes deberes: 2. Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas".

Considerando: Que para el presente procedimiento de Compra Menor, los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10,000.00), están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un UNO POR CIENTO (1%). La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana.

Por tanto y visto lo anterior, la Dirección Administrativa del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), en cumplimiento de sus funciones, emite lo siguiente:

PRIMERO: DECLARA a la empresa A Fuego Lento, S.R.L., adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0054, correspondiente a la contratación de empresa de servicio de catering para actividades del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), por un monto total con impuestos incluidos de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,200,000.00).

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de FONPER, notificar los resultados de este procedimiento de Compra Menor.



---

Marleny Medrano  
Directora Administrativa y Financiera.

